

Salta, 17 MAY 2023

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR:

VISTO:

00658/23

El Expediente Ente Regulador N° 267-58563/2023: "ENTE REG. GCIA. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ING. CORREA- PROYECTO DE REDISEÑO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE WIFI INSTITUCIONAL"; el Acta de Directorio N° 20/2023, y,

CONSIDERANDO:


Que atento a lo manifestado por el Ing. Correa perteneciente a la Gerencia Administrativa del ENRESP, existe una necesidad de mejorar el WIFI institucional que actualmente funciona en el Organismo, toda vez que el mismo presenta problemas de conectividad y la estructura y diseño es de hace más de 10 años, siendo obsoleta la tecnología empleada, por ello propone un cambio de tecnología para mejorar la conectividad inalámbrica en el Ente, ello,-con el visto bueno de la Presidencia del ENRESP y cuyo detalle obra a fs. 1/2-, se procedió a realizar Adjudicación Simple N°12/2023 denominada "Proyecto De Rediseño E Innovación Tecnológica De Wifi Institucional ". (fs.03/08).

Que se publicó en la página web de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones conforme surge de fs. 03 y, además, El Ente Regulador invitó a cotizar a tres (3) empresas del rubro (fs.09/11), habiendo recibido una única oferta conforme surge del Acta de Presentación de Ofertas a fs. 13.

Que así las cosas, a fs.22 se agrega Cuadro Comparativo de Ofertas en cumplimiento a lo establecido en el art 16 inc. e) de Decreto N° 1319/18. En el mismo, la Jefatura de Actuaciones y Procedimientos Administrativos de este Organismo remite expediente al sector de sistema para su evaluación.

Que frente a ello, el Ingeniero Gustavo Correa informa a fs.23 que "(...) las especificaciones técnicas del equipo no incluyen la capacidad de configurarlo como una red MESH, característica considerada en las especificaciones como EXCLUYENTE. (...). Es por ello que, (...) sugiere convocar a un nuevo llamado ya que el presente no responde a las especificaciones solicitadas. (...).

Que seguidamente se procedió a realizar Adjudicación Simple N°19/2023 denominada "2do Llamado Proyecto De Rediseño E Innovación Tecnológica De Wifi



*Institucional”.* (fs. 25/30). El mismo se publicó tanto en el Boletín Oficial como en la página web de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones conforme surge de fs.24/25 y, además, El Ente Regulador invitó a cotizar a tres (3) empresas del rubro (fs. 31/33), habiendo una sola propuesta conforme se desprende del Acta de Presentación de Ofertas a fs.35 a saber: 1) “NETCO SRL” firma Carlos G Robles Oferta total por \$574.080,00 (pesos Quinientos Setenta y Cuatro Mil Ochenta con 00/100 (fs.36/41).

Que tal es así que, a fs.42 se agrega Cuadro Comparativo de Ofertas en cumplimiento a lo establecido en el art 16 inc. e) de Decreto N° 1319/18. En el mismo, la Jefatura de Actuaciones y Procedimientos Administrativos de este Organismo remite expediente al sector de sistema para su evaluación.

Que frente a ello, el Ingeniero Gustavo Correa informa a fs. 43 que “(...) *las especificaciones técnicas del equipo son las solicitadas e incluyen la capacidad de configurarlo como una red MESH, característica considerada en las especificaciones como EXCLUYENTE. (...).* Es por ello que, (...) *sugiere adquirir los equipos presupuestados por la empresa NETCO SRL. (...)* fs. 41.

Que a continuación, la Gerencia Administrativa y Financiera de este Organismo informa a la Gerencia Jurídica que, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 2° de la Res. N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia, “(...) *se procederá a realizar la compra del 2do Llamado Proyecto De Rediseño E Innovación Tecnológica De Wifi Institucional para el ENRESP mediante el procedimiento de Adjudicación Simple N° 19/2023 según surge de lo actuado en el expediente de la referencia, resultando como oferta más conveniente la de la NETCO SRL por la suma de \$574.080,00 (pesos Quinientos Setenta Y Cuatro Mil Ochenta con 00/100 en un todo de acuerdo a su propuesta de fs. 41(...).*

Que asimismo, indica que “(...) *se deja constancia que existen partidas presupuestarias para afrontar la presente erogación, las que se imputarán preventivamente en bienes de consumo cuenta objeto 123461-1005 436 EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, 123030 por un total de \$ 2.579.832.*

Que acto seguido toma intervención en las presentes actuaciones la Gerencia Jurídica del ENRESP. Ahora bien, entrado en el análisis corresponde tener en cuenta la normativa aplicable. En primer lugar, cabe destacar que tal como lo establece el art. 1° de la Ley de Creación del ENRESP N° 6835, “*El Ente es una entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta y goza, por ende, de personalidad propia, con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los Derechos Público y Privado (...)*

00658/23

Tiene patrimonio propio conforme los términos de esta ley y capacidad para comparecer en juicio como actor, demandado o en la calidad procesal que correspondiere". En tal sentido, en virtud del artículo 10 inciso o) de la mentada Ley, el Directorio se encuentra facultado a: "Administrar y disponer los bienes que integran su patrimonio y confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos que remitirá al Poder Ejecutivo a los fines de aprobación e inclusión en el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a cada ejercicio." Asimismo, el artículo 10 inciso s) del mismo cuerpo legal habilita al Directorio a "Celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido el Ente, a los fines del más adecuado cumplimiento de sus funciones y la observancia de las leyes y reglamentos."

Que asimismo, la Ley N° 8072 "Sistema de Contrataciones de la Provincia" prevé en su Art. 14 -Adjudicación Simple- que "Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública, solicitándose de manera previa y pública la presentación de ofertas, mediante los medios y con los requisitos que establezca la reglamentación, procurándose un procedimiento sencillo, transparente, ágil y público, en un marco de concurrencia, eficiencia, eficacia e igualdad. Se entiende por público tanto la publicidad previa como las invitaciones a cotizar realizadas a los proveedores registrados en el rubro. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones".

Que cabe destacar que el Decreto Reglamentario N° 1319/18 en lo atinente dispone: "Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la Reglamentación para la licitación pública. El procedimiento se efectuará de acuerdo a las siguientes pautas: a) Hasta tanto se implemente el sistema electrónico de contrataciones, las ofertas deberán presentarse mediante soporte papel pudiendo hacerlo también mediante correo electrónico. La unidad operativa de contrataciones siempre dejará constancia de la presentación de las mismas, en cada caso particular el oferente elegirá el medio que le resulte más conveniente; b) La unidad operativa de contrataciones efectuará las invitaciones a cotizar, por cualquier medio escrito o electrónico, dejando constancia de ello en el expediente, a por lo menos tres (3) proveedores del rubro objeto de la contratación inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, si los hubiere. Caso contrario, podrá invitar a proveedores del rubro o clase a

*contratar, hasta completar el mínimo exigido. Las invitaciones deberán ser efectuadas con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas; c) La unidad operativa de contrataciones difundirá la contratación en el sitio de internet del Gobierno de la Provincia, con una antelación mínima de cinco (5 días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas.; d) El titular de la unidad operativa de contrataciones será depositario de las propuestas recibidas, las que podrán ser abiertas o cerradas. En caso de que los oferentes opten por presentarlas cerradas dicho funcionario tendrá la responsabilidad de que las mismas permanezcan reservadas hasta el vencimiento del plazo fijado para su presentación, fecha en la cual se procederá a su apertura por ante un representante de la Unidad de Sindicatura Interna, a los fines de que previa lectura de todas las ofertas, se labre el acta correspondiente. Dicho acto será público, verbal y actuado; e) La unidad operativa de contrataciones deberá evaluar las ofertas, confeccionará el cuadro comparativo e intimará en caso de corresponder, a los oferentes a subsanar errores u omisiones, cuando proceda tal posibilidad; f) La unidad operativa de contrataciones emitirá su opinión técnica sobre las ofertas presentadas y recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento; g) El presente procedimiento requerirá de un único acto administrativo, el cual se emitirá al finalizar el mismo; h) En el expediente deberá dejarse constancia de todo lo actuado, en particular de las publicaciones, de las invitaciones a cotizar y del acta de lectura de ofertas”.*

Que por su parte corresponde subrayar que el importe límite para la contratación por Adjudicación Simple (conforme art. 15 inc. 1) de Decreto 1319/18) asciende, a valores de Mayo/2023, a \$ 1.174.400 (Pesos Un millón Ciento Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100), razón por la cual resulta de aplicación el procedimiento dado en las presentes actuaciones.

Que sentada la habilitación legal del Directorio en los términos indicados, esta Gerencia Jurídica no encuentra objeciones legales que formular.

Que tomada la intervención correspondiente, la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) emite Informe USI 81/2023 (fs.52), en el marco de lo dispuesto en la Res. SIGEP N° 03/02.

Que en el mismo, la mentada Unidad indica que, se dio cumplimiento con el procedimiento de Adjudicación Simple establecido en el Art 14 de la ley de Contrataciones de la Provincia 8072/17 por lo que se remiten las presentes actuaciones para la prosecución del trámite pertinente, de conformidad con lo establecido en Art 16 inciso g) de su Decreto Reglamentario 1319/18.

00658/23

Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE  
LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

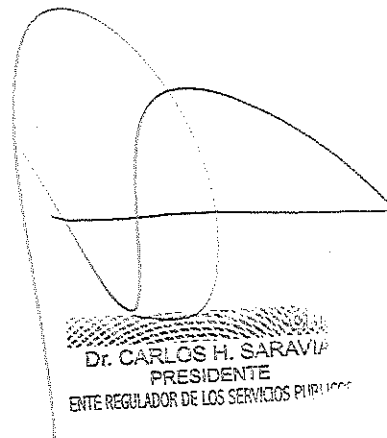
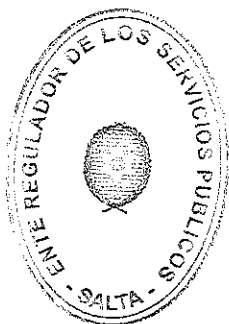
**ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR** a la Empresa NETCO S.R.L. la contratación del equipamiento técnico cuyas especificaciones obran detalladas a fs. 38/39, de conformidad con su oferta de fs.41, por la suma de \$574.080,00 (pesos Quinientos Setenta y Cuatro Mil Ochenta con 00/100); en el marco de la Adjudicación Simple N°19/2023, en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°: DISPONER** que los gastos que demanden las adquisiciones establecidas en el Artículos 1° serán financiados con recursos propios del ejercicio en curso. -

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR**, Registrar, Publicar y oportunamente Archivar.



Dr. CESAR MARIANO OVEJERO  
A/C SECRETARIA GENERAL  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS



Dr. CARLOS H. SARAVIA  
PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

